

*San Miguel de Tucumán, 2 de mayo de 2023.-*

**DECRETO N° 1.429/10 (MI).-  
EXPEDIENTE N° 032/220-J-2023 y Agreg.-**

**VISTO**, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la titularización de personal perteneciente a distintas Comunas Rurales, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 805/3 (ME)-2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Contable e Impositivo de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, remite copia de las Resoluciones emitidas por los Comisionados Comunales, con el respectivo anexo de personal (fs. 07/325 y 343/344) e informa que los agentes incluidos en nominas anexas cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 12 y 14 del Decreto N° 805/3 (ME)-2022 para su titularización. A fs. 351 además indica que realizó los controles de acuerdo a la información de la página web de la Dirección General de Sistemas, por no contar con los legajos de las Comunas.

Que a fs. 330 la División SIARHU de la Dirección General de Recursos Humanos emite opinión al respecto.

Que a fs. 332 interviene la Dirección General de Presupuesto con el informe de su competencia.

Que a fs. 354 emite opinión favorable Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, adjuntando como antecedente el Decreto N° 3.190/10 (MI) de fecha 20.09.2018, por el que se facultó al Ministro de Interior a dictar los actos administrativos necesarios para la titularización de personal de Comunas Rurales, en los términos del Decreto N° 690/3 (ME)-2017 (fs. 352/353).

Que el Decreto N° 805/3(ME) del 23.03.2022 en su artículo 12 establece que: "...los agentes que revisten el carácter de Personal Transitorio al 31.12.2020, que perciban una remuneración equivalente y/o equiparada a Categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial hasta la Categoría 22, inclusive, quedarán titularizados en la categoría en la cual revisten a la fecha de ese Decreto.

Que a su vez el artículo 14 del mencionado decreto dispone: "Establecese que aquellos agentes en actividad, que revisten en el carácter de interinos hasta la categoría 22 inclusive del Escalafón General de la //

**DECRETO N° 1.429 /10 (MI).-  
EXPEDIENTE N° 032/220-J-2023 y Agreg.-**

////...2.-

Administración Pública Provincial, al 31 de diciembre de 2020, y que contaren con una antigüedad de 3 años ininterrumpidos en la Administración Pública Provincial, quedarán titularizados en la categoría en la cual revisten a la fecha del presente Decreto, con excepción del Personal de Gabinete.

Que analizados los actuados, se estima adecuado delegar la facultad propia de esta autoridad respecto del Decreto N° 805/3 (ME) -2022 al Sr. Ministro del Interior, disponiendo la titularización del personal perteneciente a las distintas Comunas Rurales, conforme lo dispuesto en la mencionada norma legal.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado (dictamen N° 0697 de fecha 16.03.2023) a fs. 356/357.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Facultase al Sr. Ministro de Interior, a dictar los respectivos actos administrativos para la titularización del personal perteneciente a las distintas Comunas Rurales, en el marco de lo normado por los artículos 12 y 14 del Decreto N° 805/3(ME) del 23.03.2022, conforme lo considerado.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

TVM

  
Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
Dr. JUAN LUIS MANZUR  
GOBERNADOR DE TUCUMAN